

CONTRATO DE COLOCACION PUBLICITARIA

ENTRE:

EL HONORABLE GOBIERNO LOCAL DE LA JUNTA DISTRITAL DE LAS PALOMAS, representada por su incumbente **RAYSA MARGARITA VASQUEZ BURGOS**, dominicana, mayor de edad, *soltera, contadora* funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 095-0013225-4 domiciliada y residente en *el Distrito Municipal De Las Palomas, del municipio de Licey Al Medio provincia de Santiago de Los Caballeros*, República Dominicana, quien en lo adelante en el presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre;

Y: La señora **AURELIA YUBERKY OLGUIN GONZALEZ**, dominicana, mayor de edad, *soltera, maestra*, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 121-0011305-4 domiciliada y residente en *el Distrito Municipal De Las Palomas, del municipio de Licey Al Medio provincia de Santiago de Los Caballeros*, República Dominicana, quien en lo adelante en el presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre;

SE HA CONVENIDO EL SIGUEINTE CONTRATO DE COLOCACION PUBLICITARIA

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se obliga frente a LA PRIMERA PARTE a ofrecer servicios publicitarios en su PROGRAMA *televisivo por rede sociales, INSTAGRAM, FACEBOOK E YOU TUBE*, el cual se transmite de *lunes a viernes* en horario de **7:00 a 8:00pm**;

SEGUNDO: Los servicios publicitarios incluidos por LA SEGUNDA PARTE en el presenta contrato tienen el siguiente alcance: a) Local, Nacional E Internacional COLOCACIONES mensuales en el MEDIO DE COMUNICACIÓN objeto de este contrato; b) IGUAL CANTIDAD DE MENCIONES al mes en las Redes Sociales asociadas a dicho medio; c) mención del GOBIERNO LOCAL como patrocinador del MEDIO DE COMUNICACIÓN en las actividades y eventos donde el MEDIO mencione otros patrocinadores;

TERCERO: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a LA SEGUNDA PARTE, por concepto de honorarios profesionales, la suma de **QUINCE MIL (RD\$ 15,000.00) PESOS DOMINICANOS** mensuales NETOS, o sea el mono referido no será afectado por ningún impuesto o deducción de ningún tipo

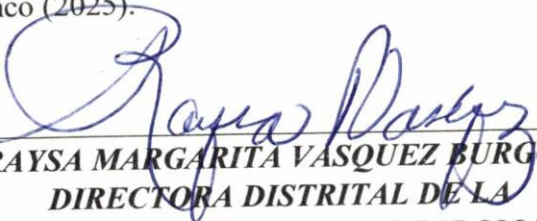
CUARTO: AMBAS PARTES convienen que LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente contrato de colocación publicitaria de manera unilateral en cualquier momento, de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose LA PRIMERA PARTE a pagar un monto equivalente a la proporción del servicio recibido hasta la fecha de rescisión;

QUINTO: AMBAS PARTES acuerdan que el presente contrato de colocación publicitaria tendrá una duración de **DOS AÑOS Y OCHO MESES**, a partir del veinticinco (25) DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

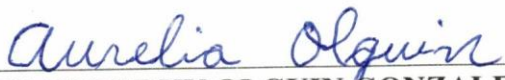
SEXTO: LA SEGUNDA PARTE no está bajo la subordinación laboral en relación con LA PRIMERA PARTE por lo que LA SEGUNDA PARTE no se considera empleado DE LA JUNTA DISTRITAL DE LAS PALOMAS y además no estará reglamentado por el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni amparado por la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, por lo que no se considera un trabajador ni empleado DE LA JUNTA DISTRITAL DE LAS PALOMAS

SEPTIMO: AMBAS PARTES acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de colocación publicitaria se regirá por las normas de derecho común.

Hecho y firmado en tres (3) originales En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


RAYSA MARGARITA VASQUEZ BURGOS
DIRECTORA DISTRITAL DE LA
JUNTA DISTRITAL DE LAS PALOMAS




AURELIA YUBERKY OLGUIN GONZALEZ
PROPIETARIA
LICEY INFORMATIVO

Yo: **LIC. JUAN CARLOS ALBA ALBA**, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de Santiago, miembro activo y al día del Colegio de Notarios de la República Dominicana, matriculado bajo el No. 5246 colegio de abogados No. 911-259-90, con estudio profesional abierto en la avenida Las Carreras Edificio No C-3 apartamento A-2. De esta ciudad de Santiago de los Caballeros, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **RAYSA MARGARITA VASQUEZ BURGOS, DE LA JUNTA DISTRITAL DE LAS PALOMAS Y AURELIA YUBERKY OLGUIN GONZALEZ** (por **LICEY INFORMATIVO**), personas a las cuales doy fe conocer, quienes me afirman que esa es la firma como acostumbran a firmar en todos los actos de su vida pública y privada. En En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


LIC. JUAN CARLOS ALBA ALBA
NOTARIO PÚBLICO
No. 5246

